



Expte nº INT/003-2025. Expte MOAD n.º 2025/LIQ_01/000001.

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE PARA LA LIQUIDACIÓN DEL
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024**

En cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de 17 de marzo de 2025, en la que se solicitó informe de esta Intervención en relación con la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio económico 2024, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. De conformidad con los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Para la aprobación de la liquidación del presupuesto por parte del Presidente de la entidad local, será necesaria la realización de este informe (artículo 192.2 Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), dar cuenta de la liquidación, una vez aprobada, al Pleno y, remitir una copia junto con el expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Fecha	01/04/2025 09:29:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Página	1/16





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Los artículos 4.1, 15 y 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLGEP), en los términos recogidos en la Circular de 22 de mayo de 2012 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- El artículo 18 de la orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 549/2013 del parlamento europeo y del consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Los artículos 28 y 30 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Fecha	01/04/2025 09:29:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Página	2/16





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

TERCERO. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Almensilla del ejercicio económico de 2024, formado por el Presidente de la entidad, queda integrado por:

- El Presupuesto de la propia entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el estado de la liquidación del Presupuesto de esta entidad está compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores

CUARTO. En función del principio de anualidad en la ejecución del gasto, al final de cada ejercicio económico es necesario cerrar definitivamente las operaciones en que dicha ejecución consiste, con lo cual habrán de determinarse todas las magnitudes representativas del presupuesto ejecutado en dicho periodo.

Igualmente el principio de anualidad contable, determina la necesidad de cerrar la contabilidad, lo que permitirá obtener el resultado económico del ejercicio y obtener un balance de situación del ejercicio, que refleje la estructura patrimonial de la entidad.

QUINTO. El apartado primero del artículo 191 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que el ejercicio presupuestario se liquidará en cuanto a la liquidación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, lo anterior tiene su base en el artículo 163 del texto citado que establece que el ejercicio presupuestario coincide con el año natural, los artículos 3 y 89 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril completan lo anteriormente citado estableciendo la fecha de cierre de los ejercicios presupuestarios el primero y que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural el segundo.

SEXTO. La liquidación del presupuesto habrá de poner de manifiesto de conformidad con lo contenido en el artículo 93 del R.D 500/1990 lo siguiente:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Fecha	01/04/2025 09:29:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Página	3/16





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

a) Respecto al presupuesto de gastos y para cada partida presupuestaria; los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Asimismo, las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2024 y los remanentes de crédito.

b) Respecto del presupuesto de ingresos y para cada concepto; las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos. Asimismo, los derechos reconocidos netos y los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2024 y la comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

— Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

SÉPTIMO. En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (LO 2/2012 Ley General de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno Municipal un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 del

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Fecha	01/04/2025 09:29:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Página	4/16





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, esto es, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto.

En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit o de la regla del gasto conllevará la elaboración del Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita que en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

El informe sobre el Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la regla de gasto se ha incluido en el presente expediente, **con resultado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria e incumplimiento del objetivo de regla de gasto.**

OCTAVO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

1º) Corresponde al Alcalde, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2º) De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que celebre.

3º) Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública que éste determine.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Fecha	01/04/2025 09:29:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Página	5/16





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

NOVENO. Examinada la liquidación del Presupuesto de 2024, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

- Créditos iniciales _____ 4.493.718,92 euros.
- Modificaciones _____ 3.223.044,46 euros
- Créditos definitivos _____ 7.716.763,38 euros
- Obligaciones reconocidas netas _____ 5.574.189,52 euros.
- Pagos realizados líquidos: _____ 5.415.864,21 euros.
- Obligaciones pendientes de pago: _____ 158.325,31 euros.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:

- Previsiones iniciales _____ 4.496.986,55 euros.
- Modificaciones _____ 3.223.044,46 euros
- Previsiones definitivas _____ 7.720.031,01 euros
- Derechos reconocidos netos _____ 6.584.927,28 euros.
- Recaudación líquida _____ 6.298.847,11 euros.
- Derechos pendientes de cobro _____ 286.080,17 euros.

Estado demostrativo de Presupuestos cerrados.

- Evolución y situación de las obligaciones reconocidas pendientes de ordenar el pago al comienzo del ejercicio.
- Evolución y situación de libramientos a pagar.
- Evolución y situación de derechos a cobrar.

1. De acuerdo con los estados de liquidación deducidos de la contabilidad del ejercicio 2024 de la aplicación informática del SICAL el importe de los deudores pendientes de cobro a 31-12-2024 del Presupuesto corriente asciende a 286.080,17 € y los de ejercicios Cerrados importan 757.365,39 €, dado que los deudores pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias ascienden a 24.245,40 €, determina un total de deudores pendientes de cobro 1.067.690,96 €.

2. En cuanto a las obligaciones pendientes de pago a 31-12-2024, las del ejercicio corriente importan 158.325,31 € y las de Presupuestos Cerrados 1.287,38 €, suponiendo el saldo de operaciones no presupuestarias 257.629,48 €, lo que hace un saldo total pendiente de pago por acreedores a 31-12-2024 de 417.242,17 €.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Fecha	01/04/2025 09:29:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Página	6/16





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

En este punto resaltar que se propone por esta Intervención un estudio pormenorizado conjuntamente con el departamento de Tesorería de los saldos pendientes de cobro, pendientes de pagos y de operaciones no presupuestarios, cotejando los datos contables con los realmente existentes hasta la fecha en Tesorería a los efectos de dar una imagen fiel y real de dichos saldos.

— Estado de modificaciones de crédito.

Las modificaciones de créditos realizadas durante el ejercicio en los distintos expedientes tramitados, se desglosan en los siguientes:

- Créditos Extraordinarios = 144.180,47 €.
- Suplementos de Crédito = 468.479,79 €.
- Créditos generados por Ingresos = 1.818.731,21 €.
- Incorporaciones de Créditos = 791.652,99 €.
- Bajas por Anulación = 0,00 €.
- Transferencias de Crédito positivas = 193.765,69 €.
- Transferencias de Crédito negativas = 193.765,69 €.

a) Desglose por Capítulos del Estado de Gastos.

El desglose de las modificaciones presupuestarias aprobadas en 2024 por capítulos es el que a continuación sigue,

GASTOS				
CAP.	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO	MODIFICACIONES/ CD
1	3.059.735,21	897.540,57	3.957.275,78	22,68%
2	935.543,38	751.872,62	1.687.416,00	44,55 %
3	51.371,00	1.000,00	52.371,00	1,91 %
4	62.051,47	84.096,48	146.147,95	57,54 %
5	20.467,93	0,00	20.467,93	0,00 %
6	36.255,00	1.293.855,00	1.330.110,00	97,27 %
7	0,00	0,00	0,00	0,00 %
8	0,00	0,00	0,00	0,00 %
9	328.294,93	194.679,79	522.974,72	37,22 %
	4.493.718,92	3.223.044,46	7.716.763,38	41,77 %

De la tabla el capítulo 2 de Gastos corrientes, capítulo 4 de transferencias corrientes y Capítulo 6 de Inversiones Reales son los que experimentan una mayor variación, en términos absolutos, con respecto a lo presupuestado inicialmente, si bien hay que hacer constar que una gran parte de este incremento corresponde a los Remanentes de Crédito de obligatoria incorporación y a las generaciones de crédito producidas.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Fecha	01/04/2025 09:29:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Página	7/16





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

b) Desglose por Capítulos del Estado de Ingresos.

El desglose de las modificaciones presupuestarias aprobadas en 2024 por capítulos es el que a continuación sigue,

INGRESOS				
CAP.	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIÓN	PREVISIONES DEFINITIVAS	MODIFICACIONES/ PD
1	1.547.406,65	0,00	1.547.406,55	0,00 %
2	57.105,21	0,00	57.105,21	0,00 %
3	351.006,79	64.987,14	415.993,93	15,62 %
4	2.528.507,30	932.436,58	3.460.943,88	26,94 %
5	12.960,60	133.153,39	146.113,99	91,13 %
7	0,00	847.248,13	847.248,13	100,00 %
8	0,00	1.245.219,22	1.245.219,22	100,00 %
	4.496.986,55	3.223.044,46	7.720.031,01	41,75 %

El mayor peso en el caso de Modificaciones del Presupuesto de Ingresos lo llevan a cabo las Transferencias corrientes y de capital debido al gran volumen de subvenciones que se han recibido durante el ejercicio 2024 no previstas en el presupuesto. Aunque el mayor porcentaje deviene de los Activos Financieros, debido a la incorporación de remanentes con cargo al remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2024:

- Derechos reconocidos netos: _____ 6.584.927,28 euros.
- Obligaciones reconocidas netas: _____ 5.574.189,52 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO (sin ajustar): 1.010.737,76 euros.

DÉCIMO. En el presupuesto de gastos, el total de las Obligaciones Reconocidas netas asciende a 5.574.189,52 euros, que en comparación con los créditos definitivos 7.716.763,38 euros, supone un 72,23 % de ejecución.

En el presupuesto de ingresos, el total de Derechos Reconocidos netos asciende a 6.584.927,28 euros, que en comparación con las previsiones de ingresos definitivas 7.720.031,01, supone un grado de ejecución del 85,30 %.

UNDÉCIMO. Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento tanto por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales como por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Fecha	01/04/2025 09:29:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Página	8/16





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompasamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al periodo considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2024 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales. Así las cosas, estos gastos realizados y que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo, por el siguiente importe: Gastos realmente ejecutados financiados con remanente de tesorería: **444.881,22 euros** (A través de las MP 012/2024, Suplemento de crédito financiado con RTGG, BOP n.º 169, de 30 de agosto de 2024, MP n.º 032/2024 Suplemento de crédito financiado con RTGG BOP n.º 210, de 28 de octubre).

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de ejercicios anteriores, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Fecha	01/04/2025 09:29:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Página	9/16





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

DECIMOSEGUNDO. Análisis del Resultado presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, y la regla 78 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, definen a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse. Los derechos y obligaciones reconocidas netas habrán de presentarse diferenciándose entre:

- a) Las operaciones no financieras; en esta agrupación se presentaran los derechos reconocidos netos, y las obligaciones reconocidas netas, imputados a los capítulos 1 a 7 del presupuesto, distinguiendo, a su vez las operaciones de naturaleza corriente (capítulos 1 a 5) de las demás no financieras (capítulos 6 y 7).
- b) Activos financieros; en esta agrupación se presentarán los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputados al capítulo 8 del presupuesto.
- c) Pasivos financieros; en esta agrupación se presentaran los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas, imputados al capítulo 9 del presupuesto.

Sin embargo la simple diferencia entre derechos y obligaciones no ofrece, exactamente, el resultado presupuestario, debido a la existencia de desviaciones de financiación en los proyectos de gasto con financiación afectada, a la técnica de las modificaciones financiadas con remanente líquido de tesorería y a la existencia en su caso,

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Fecha	01/04/2025 09:29:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Página	10/16





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

de beneficios o pérdidas derivadas de la actividad comercial de organismos autónomos no administrativos, en caso de que existan.

El resultado presupuestario sin ajustar del ejercicio 2024 en el Ayuntamiento de Almensilla es de **1.010.737,76 euros**, dicho resultado habrá de ser ajustado al alza y a la baja en función de las diferentes desviaciones de financiación producidas durante el ejercicio, tal y como se han determinado en el punto anterior de este informe.

De aplicar los ajustes derivados de las desviaciones de financiación señaladas en el apartado anterior, en aplicación de lo contenido en el artículo 97 del Real Decreto 500/1990 y de lo establecido en la Regla 50 del Modelo Normal de contabilidad, se obtiene el siguiente **resultado presupuestario ajustado asciende a 456.871,05 euros**, tal y como se desprende de la tabla correspondiente de los anexos al presente expediente.

DECIMOTERCERO. Análisis del remanente de tesorería.

El remanente de tesorería mide la posición prevista de liquidez o iliquidez de la entidad, bajo la hipótesis de cobrar todos sus deudores y pagar a todos sus acreedores a 31 de Diciembre con el producto de los citados cobros y de sus fondos líquidos. Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago, todos referidos a 31 de diciembre y correspondientes tanto al ejercicio corriente como a los anteriores y por operaciones presupuestarias y extra presupuestarias, su regulación se contiene en los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril y en las Reglas 81 a 86 del SICAL.

El estado del remanente de tesorería muestra los importes del año que se liquida así como los del año anterior.

El remanente disponible para la financiación de gastos generales, se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

- Los fondos líquidos comprenderán:
 - Saldos disponibles de cajas de efectivo y cuentas bancarias.
 - Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

Los fondos líquidos a 31/12/2024: 2.846.978,23 euros.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Fecha	01/04/2025 09:29:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Página	11/16





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- Derechos pendientes de cobro comprenderán:
 - Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
 - Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
 - Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

Los derechos pendientes de cobro a 31/12/2024: 1.067.690,06 euros.

- Obligaciones pendientes de pago comprenderán:
 - Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
 - Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
 - Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago a 31/12/2024: 417.242,17 euros.

- Partidas pendientes de aplicación definitiva estará formada por:
 - Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva.
 - Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.

Las partidas pendientes de aplicación a 31/12/2024: 0 euros

El **remanente de tesorería para gastos generales es de 3.497.427,02 euros.**

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos y, en la ICALN, como se ha indicado anteriormente del remanente de tesorería total habrá que deducir los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y, el exceso de financiación afectada producido.

En cuanto al **cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación**, según previene el artículo 103.4 del Real Decreto 500/1990, para cuantificar el remanente de Tesorería se deducirán los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, que podrán cuantificarse, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Fecha	01/04/2025 09:29:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Página	12/16





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

De conformidad con el artículo 193 bis del TRLRHL deberán informar al Minhacp y a su Pleno, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación.

De esta forma, deberán dotar derechos de dudoso cobro de acuerdo con los siguientes límites mínimos:

- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 %.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 %.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 %.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 %.

Así las cosas, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación a 31/12/2024 es 469.217,26 euros.

En los supuestos de **gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas**, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado. Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

De este modo, el exceso de financiación afectada producido a 31/12/2024 es de 1.781.402,84 euros.

Una vez descontado del remanente de tesorería los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación así como, el exceso de financiación afectada obtenemos el **REMANENTE DE TESORERIA INICIAL PARA GASTOS GENERALES** que en el presente caso obtiene el siguiente resultado: 1.246.806,92 euros.

Con los cálculos anteriores, se obtendrá el remanente de tesorería para gastos generales ajustado, por la diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales minorado en el importe del saldo de obligaciones

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Fecha	01/04/2025 09:29:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Página	13/16





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

pendientes de aplicar al presupuesto y del saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

En la presente entidad local los saldos son los siguientes:

Saldo obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto: 2.499,97 euros

Saldo acreedores por devolución de ingresos pendientes: 158,46 euros

Por lo que, **EL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO** es de: **1.244.148,49** euros.

DECIMOCUARTO. Análisis de los remanentes de crédito.

De acuerdo con lo establecido en los artículo 175 y 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990 y demás legislación aplicable a esta materia, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos del ejercicio no afectados durante el año al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Por tanto, integran los remanentes de crédito:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Con carácter general, los remanentes de crédito quedan anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se pueden incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente, de acuerdo con lo señalado por el principio de anualidad.

No obstante, podrán incorporarse al presupuesto del ejercicio siguiente mediante la oportuna modificación presupuestaria, los remanentes de crédito no utilizados procedentes de:

- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior (fase O de ejecución presupuestaria).
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Fecha	01/04/2025 09:29:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Página	14/16





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

En ningún caso, serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello. A estos efectos, se considerarán recursos financieros:

- El remanente líquido de tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- En su defecto, los recursos genéricos en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Los remanentes incorporados, podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del punto a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización.

Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

Por tanto se han de incorporar al presupuesto 2025 mediante la oportuna modificación presupuestaria, los remanentes de crédito que amparan proyectos financiados con ingresos afectados. Por ello, se incorporarán créditos por importe de 1.656.002,30 euros derivados de los recursos afectados a la ejecución de proyectos con financiación afectada, que durante el año 2024 no han sido gastados.

DECIMOQUINTO.- El incumplimiento de la obligación de remisión de esta información, al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de junio del ejercicio siguiente y hasta que se produzca la remisión. Así lo regula el apartado 1 del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Fecha	01/04/2025 09:29:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Página	15/16





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

CONCLUSIÓN

En conclusión a lo expuesto, procede la aprobación de la liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2024 en los términos siguientes:

PRIMERO. Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Almensilla correspondiente al ejercicio 2024 en los términos en los que ésta ha sido redactada en el presente informe.

SEGUNDO. Dar cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento de Almensilla en la primera sesión ordinaria que celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda.

Esto es cuanto tiene que informar la funcionaria que suscribe, no obstante la Alcaldía resolverá lo que estime más oportuno para los intereses de la Entidad.

En Almensilla, a fecha de firma electrónica
La Interventora

Fdo.: Marta Gómez Sánchez

Recibí, El Alcalde

Fdo.: Rubén Mendoza Zabala

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Fecha	01/04/2025 09:29:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Firmante	MARTA GÓMEZ SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SSCTS34GTZCN3QT7AAEPGCI	Página	16/16

